## <u>LEY N° 3693</u> LEY DE 28 DE MAYO DE 2007

## EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

**ARTICULO UNICO**. De conformidad con el articulo 59, atribución 5<sup>a</sup>, de la Constitución Política del Estado, apruebase el Contrato de Préstamo entre la Republica de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta CATORCE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 14.000.000.-), destinados a financiar el Proyecto "Puentes Trillizos".

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz,' Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemon Aruni Gonzales, Roxana Sandoval Roman.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil siete años.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Gabriel Loza Telleria, Jerges Mercado Suarez.